



SS. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int1015 fecha 23.12.19

(Ampliación Plazo PMI)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

- 6 ENE. 2020

71

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.884, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- La Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República.
- Las facultades que a la suscrita otorgan el decreto con Fuerza Ley N°1/2005 del Ministerio de Salud, Publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.983 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que el Ministerio de Salud, ha establecido un “Programa de Mantenimiento e Infraestructura” en la Atención Primaria de Salud de establecimientos municipales y cuyo objetivo es conservación de la infraestructura de los Establecimientos de la Atención Primaria de Salud, los cuales han sido aprobado respectivamente por Resoluciones Exentas N° 232 del 27 de febrero 2018 y recursos según Res N° 485 del 30 de abril de 2018 del Ministerio de Salud,

- Con fecha 12 de junio de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y las Municipalidad de Cabildo, se suscribió un convenio, aprobado por Res. N°5232 del 24 de julio del 2018
- Modifíquese lo señalado en su cláusula duodécima, respecto del plazo de ejecución fijado al 31 de diciembre de 2018, quienes por razones de adjudicación necesitan ampliar plazo de ejecución, para poder dar cumplimiento al correcto funcionamiento del programa.

RESOLUCIÓN:

- **MODIFIQUESE**, cláusula Duodécima, del convenio respecto del plazo de ejecución.

Donde dice: Plazo de ejecución del programa hasta el 31 de diciembre del 2018.

Debe decir: Plazo de ejecución del programa hasta el 30 de junio de 2020.

1. **ESTABLÉCESE**, que en todo lo no modificado, rige plenamente la citada Resolución Exenta N°5232 del Ministerio de Salud de fecha 24 de julio de 2019.
2. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a los departamentos y unidades correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,



[Handwritten signature]

**D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

[Handwritten initials]
**CHB/CA/ERT/
DISTRIBUCIÓN:**

- U. Finanzas SSVQ.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

**MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

[Handwritten signature]